



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS

SGC

HORA: 8:00 a.m.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2021

M.PONENTE: JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION: 13-001-23-33-000-2019-00333-00
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS AMARANTO MERCADO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS

En la fecha se corre traslado a las partes por el término legal de tres (03) días del dictamen pericial presentado por el señor UBALDO JULIO CALLE MONTERO, en calidad de Perito Arquitecto, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del CGP.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES, 13 DE JULIO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Dictamen Pericial Proceso de Accion Popular murallas de Cartagena y Castillo de SanFelipe

Ubaldo Calle Montero <ubalcallemon3@gmail.com>

Jue 1/07/2021 12:57 PM

Para: Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta05bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

DICTAMEN PERICIAL PROCESO DE ACCION POPULAR FIRMADA.pdf;

Buenas tardes.

Doctor JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL-Magistrado Ponente

Radicado: 13-001-23-33-000-2019-00333-00

Demandante: JUAN DE DIOS AMARANTO MERCADO Y OTROS

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS

Cordialmente le envié a ese despacho el informe pericial que como Perito Arquitecto, dentro del proceso de Acción popular me fue encomendado realizar.. Lo envié en PDF unido, si es necesario hacerlo llegar en medio físico favor solicitarlo por este medio. Quedare atento a cualquier información al respecto, de usted,

Atentamente.

UBALDO JULIO CALLE MONTERO

Perito Arquitecto.

INFORME PERICIAL

**ACCION POPULAR SOBRE ACCESIBILIDAD A MURALLAS DE CARTAGENA Y CERRO DE
SAN FELIPE DE BARAJAS.**

RADICACION: 13-001-23-33-000-2019-00333-00

ACCION: ACCION POPULAR

DEMANDANTE: JUAN DE DIOS AMARANTO MERCADO Y OTROS

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS

ASUNTO: INFORME PERICIAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

ELABORADO POR:

ARQ. UBALDO JULIO CALLE MONTERO

PROCESO

**ACCION POPULAR SOBRE DERECHO DE ACCESIBILIDAD Y DES-
PLAZAMIENTO EN LAS MURALLAS DE CARTAGENA Y EL CASTI-
LLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS PARA PERSONAS CON DISCA-
PACIDAD FISICA - MOVILIDAD REDUCIDA – INMOVILIDAD O DISMI-
NUCION DE LA MOVILIDAD.**

FECHA DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR: JUNIO 24 DE 2021

FECHA DE ENTREGA DE INFORME PERICIAL: JULIO 15 DE 2021

INFORME PERICIAL

ACCION POPULAR SOBRE ACCESIBILIDAD A MURALLAS DE CARTAGENA Y CERRO DE
SAN FELIPE DE BARAJAS.

Cartagena junio 29 de 2021

Doctor.

JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

Magistrado ponente.

E. S. D.

REF: INFORME PERICIAL

PROCESO: AUDIENCIA DEL PACTO DE CUMPLIMIENTO

RADICADO No. 13001-23-33-000-2019-00333-00

El suscrito: **Ubaldo Julio Calle Montero**, arquitecto, auxiliar de la justicia; nombrado mediante Auto No. **096/2021** y posesionado en el proceso de la referencia, mediante acta de posesión del día 12 de mayo de 2021, e identificado como aparece al pie de mi firma, con la presente someto a consideración del señor Magistrado ponente y de las partes interesadas, los aspectos relacionados con la práctica de la diligencia de inspección ocular que como perito realice sobre todo el cordón amurallado que rodea el centro histórico de Cartagena, sus baluartes y al cerro de San Felipe de Barajas, objeto del presente proceso de Acción popular, ocurrida el día jueves 24 de mayo de 2021. Por medio del presente escrito le doy respuesta al interrogatorio formulado por el señor magistrado ponente, doctor José Rafael Guerrero Leal, en los siguientes términos.

Atentamente.



Arq. UBALDO JULIO CALLE MONTERO

T. M. P. 08700-11332 ATL.

C. C. 9.094.361 de Cartagena.

Perito.

INFORME PERICIAL

ACCION POPULAR SOBRE ACCESIBILIDAD A MURALLAS DE CARTAGENA Y CERRO DE SAN FELIPE DE BARAJAS.

RESPUESTA AL CUESTIONARIO FORMULADO:

PREGUNTA No. 01. ¿Determinar si en las murallas, sus baluartes y el castillo de San Felipe de Barajas cuenta con las adecuaciones necesarias para el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad física – movilidad reducida – inmovilidad o disminución de la movilidad?

RESPUESTA 01:

Hecho el levantamiento de las cotas de arranque y terminación en cada uno de los accesos, revisadas las medidas y elaborados los cálculos para cada una de las 23 rampas de acceso al cordón amurallado con sus baluartes y las quince (15) ubicadas en el Castillo de San Felipe de Barajas, puedo asegurar que no cumplen con las especificaciones para el acceso ni el desplazamiento de personas con discapacidad física, movilidad reducida, inmovilidad o disminución de la movilidad. Cabe mencionar que estos bienes hoy llamados de interés nacional, fueron construidos como fortificaciones militares en los siglos XVI – XVII – XVIII, bajo especificaciones de la época para defensa de invasores foráneos, hoy son unos monumentos históricos declarados por la UNESCO como “patrimonios históricos de la humanidad”, abiertos al disfrute de todo ser humano que desee visitarlos conocerlos y recorrerlos cómodamente, es decir que como patrimonio su valor histórico debemos protegerlos conservarlos y mantenerlos en excelentes condiciones físicas. Además de estas acciones debemos buscar la forma de acomodar su acceso a todos los visitantes que deseen disfrutarlo, especialmente aplicar adaptaciones especiales para aquellas personas con alguna discapacidad física, movilidad reducida, inmovilidad o disminución de la movilidad, de conformidad a la legislación actual que sobre el particular están establecidas en la Ley 361 de 1997, decreto 1538 de 2005 y demás normas internacionales establecidas para ello.

Los datos técnicos referentes a la localización de cada rampa, las alturas y distancias recogidos en campo para el cálculo de las pendientes, los anexo en cuadros independientes, uno para los baluartes y otro para el Castillo de San Felipe de Barajas, con el propósito de comparar las pendientes halladas en el sitio con las normas establecidas para rampas de acceso a personas con discapacidad física, que deben tener para recorridos cortos hasta 3 metros una pendiente menor del 10%, intermedios de 3 a 6 metros una pendiente del 8% de 3 a 9 metros hasta el 6%, anchura de 1,80 metros, con pisos antideslizantes y disponer de pasamanos a una

INFORME PERICIAL

ACCION POPULAR SOBRE ACCESIBILIDAD A MURALLAS DE CARTAGENA Y CERRO DE SAN FELIPE DE BARAJAS.

altura de 0,80 metros. Datos que nos indican con certeza que no son aptas para el uso de personas con algún tipo de discapacidad física.

PREGUNTA No. 02.- ¿De no contar con ello, el perito deberá determinar si es viable con la estructura arquitectónica de esos monumentos históricos adaptar o instalar rampas eléctricas o ascensores sin que se vean afectados como patrimonio histórico de la humanidad y bienes de interés cultural de la nación?

RESPUESTA 02:

Desde la creación de la Ley 163 de 1959, comenzó en la ciudad el interés y las gestiones para la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación, acciones que adquirieron mayor relevancia con la declaratoria de “patrimonio histórico de la humanidad de la UNESCO en el año de 1984, para todo el codón amurallado (cortinas de murallas), las fortificaciones, los baluartes, el castillo de San Felipe de Barajas y a todas las edificaciones de centro histórico (Centro, San Diego y Getsemaní) de Cartagena. Con la Ley 397 de 1997 se crea el ministerio de cultura, el Consejo de Monumentos Nacionales y sus filiales, organismos asesores y consultores del gobierno nacional para la protección y manejo del patrimonio cultural de la nación. Entidades que han cumplido sus funciones pero que, en el contenido de las legislaciones, normas, decretos y resoluciones emitidas para tal fin, no he encontrado evidencia alguna referidas al tema de la **situación de la movilidad para la población con discapacidad física, movilidad reducida, inmovilidad o disminución de la movilidad**, para las personas extranjeras, nacionales y en general turistas y visitantes de todo el mundo que a diario visitan y recorren estos monumentos. Si bien el numero reportado por la escuela taller de Cartagena de indias en los últimos años (2018 y 2019), el número de visitantes discapacitados asistidos por sus funcionarios fue de 251 y 323 personas respectivamente, nos indican que las cifras tienden a aumentar progresivamente cada año, dado a la promoción de la ciudad en el sector turístico a nivel mundial. Ahora bien, considerando la legislación acerca de la reglamentación que aplica para la restauración, conservación y protección del patrimonio de esta ciudad, (sus fortificaciones y monumentos históricos), creadas y elaboradas por las entidades estatales, encabezadas por el Ministerio de Cultura, están centradas solamente en reglamentar la intervención física de los inmuebles, especialmente en las cortinas de murallas, baluartes, edificios militares y el cerro de San Felipe de Barajas, bien llamadas BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC); legislaciones, normas y reglamentos que no han tenido en cuenta dentro de sus planes y estudios, el tema de la discapacidad física. De todas estas normas me voy a referir al Decreto Reglamentario Único del sector Cultural **1080 de 2015** o al Plan Especial de Manejo y Protección (**PEMP**), para destacar en el Título V, Artículo 40, establece el plan de proyectos a realizar en el futuro inmediato, que son muchos, entre ellos, numerosos estudios técnicos,

INFORME PERICIAL

ACCION POPULAR SOBRE ACCESIBILIDAD A MURALLAS DE CARTAGENA Y CERRO DE SAN FELIPE DE BARAJAS.

y por ningún lado existe la posibilidad de realizar estudios para la adaptación e implementación de mecanismos que faciliten la movilización y accesibilidad en estos BIC para personas con discapacidades físicas, tema que nos ocupa.

En el Título VII, Artículo 45-Prevalencia del PEMP, establece textualmente “De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.4.1.1 del Decreto Reglamentario Único del sector cultural, el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y, en general las normas urbanísticas que se expidan para la zona afectada y zona de influencia del presente PEMP, se entienden jerárquicamente subordinadas a las normas relacionados con el patrimonio cultural, por lo cual lo establecido en el presente plan especial de manejo y protección deberá aplicarse de preferencia frente a cualquier disposición que contrarié o desconozca su contenido”.

De la misma forma en el Título VII, artículo 51-Regimen Sancionatorio, establece: “Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, representado en este caso por el cordón amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas y su zona de influencia en Cartagena de Indias, incurrirá en fallas de que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Normas aplicables, según la falta de que se trate”.

Seguidamente en el artículo 52 establece. “Igualmente quienes incurran en uno o mas de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, previstos en el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, según objeto de la aplicación de las medidas correctivas a que se refiere el parágrafo 3 del citado artículo, sin perjuicio de los establecidos en la normatividad específica, y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Queda entonces claro que toda intervención sobre los BIC, deben ser sometidas a estudio para ser concertadas con las entidades reguladoras del patrimonio nacional, tales como el Ministerio de cultura, Plan especial de manejo y protección PEMP, la escuela taller Cartagena de Indias ETCAR, el IPCC, la Oficina de Planeación Distrital, la sociedad de mejoras públicas de Cartagena y todas las organizaciones que tengan injerencia en el tema.

Como conclusión de todo lo anterior, tomadas como base jurídica, para dar respuesta a la pregunta formulada, puedo conceptualizar que en los actuales momentos solo puedo proponer a estas entidades estatales, **someter a estudio la posibilidad de realizar adaptaciones a los BIC, para la instalación de accesorios eléctricos, electrónicos y/o mecánicos que faciliten el acceso a personas con discapacidad física.** Ya que, como perito Arquitecto dentro de este proceso, por lo complejo del tema, mi decisión al respecto, al fin y al cabo, llegara a esas instancias para ser revisadas, aprobadas o puestas en marcha. Considero además que, con la buena voluntad e interés de todas las partes involucradas, SI VEO VIABLE ESTAS ADAPTACIONES, sin detrimento de la estructura física del patrimonio de la ciudad. Por último, argumento y enfatizo que soy arquitecto formado para diseñar ambientes para el disfrute de ser humano, resaltado en este caso la importancia y

INFORME PERICIAL

ACCION POPULAR SOBRE ACCESIBILIDAD A MURALLAS DE CARTAGENA Y CERRO DE SAN FELIPE DE BARAJAS.

la prioridad de los derechos humanos que debe contemplarse frente a cualquier alteración física que se pueda realizar en algunos sitios puntuales de los BIC.

PREGUNTA No. 03- ¿Igualmente deberá determinar el estado actual de estos bienes e identificar cual es el cuidado que debe dárseles, y así mismo establecer si el uso que se está dando a estos bienes genera afectaciones a los mismos?

RESPUESTA No 3:

El estado actual de estos bienes de interés cultural (BIC) no es el mejor, dado que las inversiones para las restauraciones y mantenimiento permanente que hay que hacer para obtener mejores condiciones físicas de los BIC son muy altas. Para mitigar el progresivo deterioro de estas fortificaciones, se creó la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR), entidad que inicialmente se encargo de hacerle mantenimiento al patrimonio histórico (BIC) con sus aprendices, patrocinado por la Agencia de cooperación española y la Alcaldía de Cartagena, con asignaciones presupuestales anuales muy limitados, que alcanzaban apenas para su funcionamiento y suministro de algunos materiales de construcción. Hoy es la entidad responsable de la protección y sostenimiento de los BIC, que, además, recauda y administra los ingresos por concepto de arriendo de los baluartes, del ingreso al Castillo de San Felipe de Barajas entre otros. Recursos que, en coadyuvancia con los aportes del Ministerio de Cultura, la Alcaldía de Cartagena y la agencia de Cooperación Española mejoraran el estado de conservación de los BIC. Recientemente, en publicación del diario El Universal del día viernes 25 de junio, La señora ministra de Cultura, la doctora Angelica María Mayolo, asigno 2.200 millones de pesos para Cartagena, recursos que permitirán el fortalecimiento del patrimonio histórico y cultural de la ciudad. Con esta nueva asignación de funciones, la ETCAR, tiene la responsabilidad de invertir los recursos necesarios para los programas de restauración, mantenimiento y protección de los BIC, cabe aquí mencionar como tema de actualidad, la financiación de los estudios para la **implementación de la accesibilidad inclusiva para personas con discapacidad física, movilidad reducida, inmovilidad o disminución de la movilidad y todo lo que conlleva al fortalecimiento y embellecimiento del patrimonio histórico de la ciudad amurallada.**

Las afectaciones por uso en los BIC dados en arriendo, son evidentes, tal y como lo muestro en las imágenes fotográficas, primero en cuanto a la limitación del espacio para visitantes y turista que se viene presentando en los baluartes de San Francisco Javier, Santo domingo y el Reducto, en donde los administradores de los negocios que en ellos funcionan, delimitan con barreras el paso de personas que visitan estos BIC, en contra de lo establecido por el Ministerio de Cultura y el PEMP,

INFORME PERICIAL

ACCION POPULAR SOBRE ACCESIBILIDAD A MURALLAS DE CARTAGENA Y CERRO DE SAN FELIPE DE BARAJAS.

en la Resolución 1560 de 2018, artículo 11- Restricciones de uso, numeral 11.12, en donde se ordena que “todos los espacios de uso temporal o permanente deberán garantizar el acceso a la diversidad de grupos poblacionales, sin restricción alguna de edad o identidad cultural”.

Por otra parte, no hay evidencia de ejecución de obras de mejoramiento, ni de mantenimiento y por ende de conservación, en los Baluartes dados en arriendo, que con el transcurrir del tiempo, podemos apreciar un deterioro físico progresivo, que es necesario, acorde con las reglamentaciones establecidas en el PEMP, mantenerlas en óptimas condiciones, mediante autosostenibilidad, resultado de invertir lo producido por el canon mensual de arriendo que estos negocios aportan a la ETCAR.

En los anteriores términos, certifico haber actuado bajo la responsabilidad e idoneidad que me caracteriza como auxiliar de la justicia en el cargo al cual fui nombrado, prestándome para cualquier aclaración o adición.

Anexos:

- Datos técnicos del Levantamiento topográfico en las rampas cuadros 1 y 2
- Registro fotográfico

Solicitando de Usted la fijación de los honorarios correspondientes.

Atentamente.



ARQ. UBALDO CALLE MONTERO

C.C. No. 9.094.361 de Cartagena

T.P. 08700-11332 ATL.

Perito Auxiliar de la justicia.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Rampa de acceso lado Norte edificio militar las Bóvedas tramo recto.



Segundo tramo o parte curva edificio militar las Bóvedas



Segunda rampa de acceso al edificio militar las Bóvedas, comunicación interna

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Último tramo de rampa de acceso al edificio militar las bóvedas, también recto



Al espigón de la tenaza, se accede desde afuera mediante un túnel, actualmente cerrado al público, al final se accede a él por una pequeña escalera de madera.



Rampa de acceso a la cubierta plana del edificio militar las Bóvedas, desde el extremo Sur.

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



El baluarte Santa clara, extremo Sur



Rampa subida al Baluarte Santa Clara, extremo Norte



Peldaños entre las cortinas de la merced y Santa Clara

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa acceso baluarte de Santa Clara



Cortina entre Santa Cruz y la merced



Cortina entre la Merced y Santa Clara

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampas boca de la Universidad de Cartagena, existen dos, una a cada lado.



Boca de la universidad.



Rampas en la boca de la Universidad de Cartagena

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Cortina de muralla en la Merced



Accesos desde la avenida Santander, todas mediante escaleras, en la plataforma de Ballestas, frente a la sede de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.



Cortina de murallas en la plataforma de Ballestas

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Cortina de murallas en el Baluarte la Merced, con la plataforma de Ballestas



Rampa de acceso al Baluarte de Santa Cruz



Segunda rampa, interior en el Baluarte de Santa Cruz

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Baluarte de Santiago, unido con el Baluarte de San Francisco Javier mediante un puente de madera y se accede también por la Rampa del Baluarte de Santo Domingo.



Rampa de acceso al Baluarte de Santo Domingo, a esta rampa le fue adaptada una escalera en madera para facilitar el acceso a visitantes.



En el Baluarte de Santo Domingo se aprecia claramente la demarcación de privacidad, el paso es restringido para los visitantes y turista, en una flagrante violación del espacio público.

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Baluarte de Santo Domingo, no apreciamos evidencias de mejoras ni de mantenimiento preventivo en esta zona dada en arriendo.



Otra muestra de cerramiento en señal de privacidad y el uso restringido a estos espacios de esparcimiento y disfrute de todos los visitantes, en el Baluarte de Santo Domingo



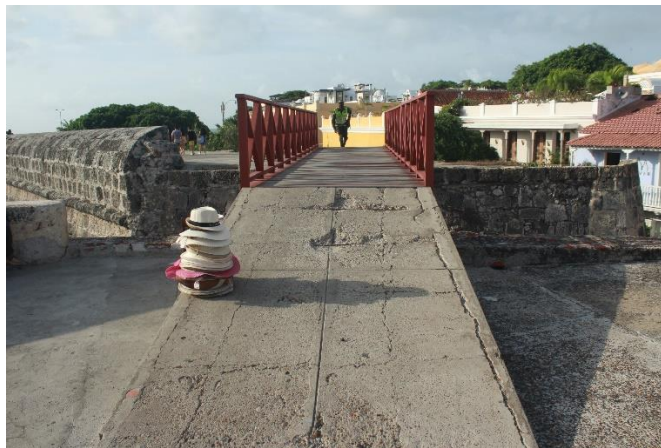
Toma desde otro ángulo resaltando la línea uso privado demarcando claramente una restricción al visitante.

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa de acceso al puente que une los Baluartes de Santiago y San Francisco Javier.



Rampa sobre el Baluarte de San Francisco Javier que da acceso al puente peatonal.



Rampa acceso Baluarte de Santiago Apóstol

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



En el Baluarte de San Francisco Javier, observamos una delimitación física que demarca una barrera para limitar el acceso de personas al interior de estos espacios.



En el Baluarte de San Francisco Javier, es clara evidencia de violación a la resolución 1560 de 2018



Rampa de acceso al Baluarte de San Francisco Javier

PROCESO DE ACCION PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa subida al Baluarte San Francisco Javier



Vista lateral de Rampa de acceso al Baluarte San Francisco Javier



Rampa acceso Baluarte San Ignacio de Loyola

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa en madera y metal, acceso al Baluarte de El Reducto, barrio Getsemaní.
En este Baluarte existe una reja de hierro con candado en la entrada como medio o barrera para limitar el acceso a personas, sean visitantes y/o turistas.



En esta imagen, en la parte superior y al centro, podemos apreciar la reja de cerramiento antes mencionada.



Rampa de acceso Baluarte Santa Barbara, barrio Getsemaní

PROCESO DE ACCION PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Escaleras de acceso al Baluarte Santa Barbara



Baluarte Santa Barbara, vista rampa extremo Sur



Rampa de acceso al Baluarte Santa Barbara, extremo Central

PROCESO DE ACCION PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa de acceso Baluarte Santa Barbara, extremo Norte.



Extremo Sur, Baluarte de Santa Teresa, se accede mediante una escalera de madera.

PROCESO DE ACCION PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00

CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS



Rampa 10, al costado Norte del Castillo



A la parte final, la más alta del castillo se accede a través de dos tramos de escaleras.



Rampa 11 al costado Norte

PROCESO DE ACCION PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa 9



Rampa de bajada al cobertizo 8



Rampa de acceso 7, vista desde el nivel cota mas alta.

PROCESO DE ACCION PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa de acceso 7, vista desde la cota mas baja.



Rampa de acceso 6



Rampa de acceso 5

PROCESO DE ACCON PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Final de la rampa de acceso 4, e inicio de la rampa 5



Inicio de la rampa de acceso 4, con tres escalones, elementos que obstruyen la accesibilidad de personas con discapacidad física



Final de la rampa 3

PROCESO DE ACCON PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa de acceso 3



Intersección de las rampas de acceso 2 y 3



Final de la rampa de acceso 2

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa 2



Sendero peatonal y al final rampa en el cerro de San Felipe



Empalme entre rampas 1 o cota de inicio al Castillo, tomada desde el final de la uno e inicio de la rampa 2.

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa 2, donde finaliza la cota 1



Rampa 1, inicio al acceso del castillo



Baluarte de San Pedro Mártir

PROCESO DE ACCION PUPULAR

RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa de acceso al Baluarte de San Pedro Mártir, barrio San Diego



Escaleras en la cortina de murallas frente la antigua plaza de toros



Acercamiento de los escalones

PROCESO DE ACCION PUPULAR
RADICADO – 13-001-23-33-000-2019-00333-00



Rampa Baluarte de San Lucas



Vista lateral de la rampa de acceso al Baluarte de San Lucas, visto desde el sitio denominado Reculada del ovejo, en el barrio San Diego.



Rampa acceso a cubierta del edificio militar las Bóvedas, y al Baluarte de San Lucas, extremo Norte

ACCION POPULAR

RADICADO: 13-001-23-33-000-2019-00333-00

CUADRO No -1 PENDIENTES DE RAMPAS DEL CASTILLO DE SAN FELIPEDE BRAJAS

TRAMO	COORDENADAS		PENDIENTE
	PUNTO ESTE	PUNTO NORTE	
1	839855	1644686	10.75
2	839873.39	1644683.24	17.14
3	839888	1644718	20.00
4	839906.28	1644709.87	8.57
5	839909.53	1644675.03	10.45
6	839916.23	1644675	18.86
7	839922	1644718	22.62
8	839944	1644718	18.60
9	839952	1644753	27.63
10	839950	1644775	10.77
11	839944	1644702	10.94
12	839942	1644815	20.00
13	839958	16449808	16.67
14	839952	1644816	ESCALERAS
15	839955	1644837	ESCALERAS


UBALDO JULIO CALLE MONTERO
Perito Arquitecto.

ACCION POPULAR

RADICADO: 13-001-23-33-000-2019-00333-00

ACCION POPULAR
 RADICADO: 13-001-23-33-000-2019-00333-00

CUADRO No 2 - PENDIENTES DE RAMPAS DE ACCESO A LOS BALUARTE

TRAMO	UBICACIÓN	COORDENADAS		PENDIENTE %
		NORTE	ESTE	
1	CORTINA DE MURALLA BALUARTE SANTA TERESA			ESCALERAS MADERA
2	BALUARTE DE SANTA BARBARA-GETSEMANI	839442	1644706	12.27
		839461	1644710	
3	BALUARTE DE SANTA BARBARA-GETSEMANI	839443	1644705	16.95
		839461	1644709	
4	BALUARTE DE SANTA BARBARA-GETSEMANI	839427	1644603	14.35
		839425	1644591	
5	BALUARTE DE SAN JOSE-GETSEMANI	839415	1644518	13.10
		838419	1644539	
6	BALUARTE EL REDUCTO - GETSEMANI-RAMP. MADERA	839376	1644382	15.47
		839389	1644401	
7	BALUARTE SAN IGNACIO DE LOYOLA -CENTRO	839246	1644188	13.57
		839244	1644184	
8	BALUARTE SAN FRANCISCO JAVIER - CENTRO	839241	1644184	16.13
		839238	1644188	
9	BALUARTE DE SANTIAGO - CENTRO	839240	1644190	22.22
		839250	1644180	
9.1	BALUARTE DE SANTIAGO - CENTRO	838649	1644593	29.30
		838670	1644587	
10	BALUARTE DE SANTO DOMINGO - CENTRO	838470	1644646	25.93
		838446	1644648	
11	BALUARTE DE SANTA CRUZ - CENTRO	838381	1644838	18.40
		838367	1644815	
12	BALUARTE DE SANTA CRUZ - CENTRO	838371	1644798	21.12
		838366	1644810	
13	PLATAFORMA DE LAS BALLESTAS - CENTRO			ESCALERAS PIEDRA
14	BALUARTE DE LA MERCED - CENTRO			ESCALERAS PIEDRA
15	BOCA DE LA UNIVERSIDAD	838341	1644948	15.87

ACCION POPULAR
RADICADO: 13-001-23-33-000-2019-00333-00

	838315	1644950	
16 BOCA DE LA UNIVERSIDAD	838399	1645056	12.50
	838385	1645061	
17 CORTINA SANTA CLARA- SAN DIEGO	838383	1645060	13.64
	838379	1645052	
18 CORTINA SANTA CLARA- SAN DIEGO	838812	1645364	12.24
	838817	1645363	
18.1 CORTINA SANTA CLARA- SAN DIEGO	838834	1645376	29.13
	838827	1645372	
19 CORTINA SANTA CATALINA - SAN DIEGO	838898	1645416	29.13
	838906	1645421	
20 SUBIDA SUR LAS BOVEDAS - SAN DIEGO	838925	1645432	28.90
	838915	1645428	
21 ACCESO NORTE BOVEDAS - SAN DIEGO	839008	1645484	47.87
	839019	1645490	
21.1 ACCESO NORTE CURVO BOVEDAS - SAN DIEGO	839058	1645519	22.22
	839073	1645527	
22 BALUARTE DE SAN LUCAS - SAN DIEGO	839207	1645625	24.10
	839219	1645635	
23 BALUARTE DE SAN PEDRO MARTIR- SAN DIEGO	839209	1645585	18.40
	839204	1645619	


UBALDO JULIO CALLE MONTERO
Perito Arquitecto.

ACCION POPULAR

RADICADO: 13-001-23-33-000-2019-00333-00